

Bogotá D.C.

Doctora  
**SANDRA LUCIA MOGOLLON ARAQUE**  
Gerente  
**CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA**  
Unidad de Gestión PVG II  
[dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com](mailto:dmrodriguez@programadeviviendagratis2.com)  
Carrera 15 No. 100 – 43 Piso.4  
La Ciudad

Findeter No Rad: 220183200033517  
Fecha Rad: 02/08/2018 - 14:55  
  
Tipo: Radicado Salida Folios: 6  
Asunto: Informe de verificación de los requ

**Asunto:** Informe de verificación de los requisitos habilitantes **Convocatoria No. 108 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CHOCÓ-ESQUEMA PRIVADO** - Consorcio Alianza Colpatría

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del contrato suscrito el 3 de Agosto de 2016 con el CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II y de conformidad con los términos de referencia definitivos y sus adendas a entregar el informe, debidamente suscrito por cada uno de los profesionales que realizaron la evaluación de los requisitos habilitantes entre el 26 de julio al 1 de agosto de 2019, con la indicación expresa de:

- a. Si el proponente es hábil para continuar con el proceso de selección de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, sus adendas y anexos. Especificando si es hábil jurídica, técnica, financieramente y en el caso en que no lo sea, se exponen las razones por las cuales llegó a esta conclusión.
- b. La indicación expresa de si se solicitaron documentos adicionales, caso en el cual se indicará si los documentos fueron entregados dentro del término que le otorgó al proponente y cuál fue el resultado de su revisión.
- c. La indicación expresa de si se acudió a información de terceros para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, caso en el cual deberá indicar cuál fue el resultado de su análisis.

- d. La indicación expresa de que el proponente no incurre en causales de rechazo de la propuesta, en lo que tiene que ver con requisitos habilitantes del proponente.
- e. Recomendación de rechazo de las propuestas, si durante el proceso de evaluación y selección se tiene conocimiento de circunstancias que afecten la capacidad económica financiera u operativa del proponente, o cuando detecte inconsistencias o irregularidades en la información aportada.

**I. Consideraciones previas:**

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes y a continuación se presenta el cuadro resumen de la verificación jurídica, técnica y financiera de la convocatoria para el Departamento.

FINDETER, en calidad de evaluador contratado, contó con la facultad otorgada en los términos definitivos, para requerir a los proponentes para:

- *Solicitar, de ser necesario, que se subsane o aclare la información entregada por los proponentes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al proyecto propuesto.*
- *Solicitar directamente al proponente los documentos que se hayan considerado necesarios, siguiendo el mecanismo de comunicación establecido en los términos de referencia.*
- *Corroborar cuando se estime pertinente, la información aportada, acudiendo a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información aportada por el proponente*

A continuación, se presenta el resultado de la verificación jurídica, financiera y técnica, así:

| No. | Proponente   | Departamento | Municipio | Nombre del Proyecto               | Número de Viviendas | Verificación Requisitos Habilitantes | Hábil para continuar | Solicitud de documentos adicionales | Documentos adicionales en entregados en el término | Se recurrió a información de terceros | Recomendación de Rechazo | Recomendación de Aptitud |
|-----|--|--------------|-----------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1   | FUNDACIÓN CONSTRUIMOS                                | CHOCO        | TADO      | CIUDAD DE DIOS                    | 56                  | Requisitos Técnicos                  | NO                   | NO                                  | N/A  | NO                                    | SI                       | NO-HABILITADO            |
|     |  |              |           |                                   |                     | Requisitos Jurídicos                 | NO                   | NO                                  | N/A  | NO                                    | SI                       |                          |
|     |  |              |           |                                   |                     | Requisitos Financieros               | SI                   | NO                                  | N/A  | NO                                    | NO                       |                          |
| 2   | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ - COMFACHOCO | CHOCO        | QUIBDÓ    | URBANIZACIÓN CIRCUNVALAR PIÑAL II | 200                 | Requisitos Técnicos                  | SI                   | SI                                  | SI   | NO                                    | NO                       | HABILITADO               |
|     |  |              |           |                                   |                     | Requisitos Jurídicos                 | SI                   | SI                                  | SI   | SI                                    | NO                       |                          |
|     |  |              |           |                                   |                     | Requisitos Financieros               | SI                   | NO                                  | N/A  | SI                                    | NO                       |                          |

## Observaciones:

### No. 1: FUNDACIÓN CONSTRUIMOS

#### Observaciones Técnicas

El proponente en el Anexo 2, INFORMACIÓN DE PROYECTO O VIVIENDAS OFERTADAS, en la casilla correspondiente a la "Fecha de terminación de las viviendas" la cual indica (La fecha indicada en este punto será máximo el 30 de noviembre de 2019 (Ver nota No. 3)) propone como fecha de terminación de las viviendas el 31 de julio de 2020, lo que incumple lo requerido en los términos de referencia.

Teniendo en cuenta que en la NOTA 1: del mismo formato se establece "Este anexo se debe diligenciar una sola vez por el proponente y debe ser adjuntado al sobre que contenga la información que acredite los requisitos habilitantes del proponente", y que en el numeral 3.1.3.2. LISTADO DE PROYECTOS OFRECIDOS se indica:

"...El proponente deberá diligenciar el anexo No. 2, indicando la información general del proyecto o proyectos de vivienda de interés prioritario ofrecidos...

*... La falta de coherencia en la información presentada, o la advertencia de irregularidades en la misma, dará lugar al rechazo de la propuesta" ...*

Y que en el numeral 2.11. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO de los términos de referencia se indica *"Los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni relacionados con los factores de asignación de puntaje y en todo caso, no podrán modificar o mejorar sus ofrecimientos"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente incurre en las siguientes causales de rechazo:

2.13.7. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y/o técnico contenidos en estos términos de referencia.

2.13.15. Cuando se encuentren irregularidades o inconsistencias en la información presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

2.13.19. Las demás que se señalen en este documento o sus adendas.

### **Observaciones Jurídicas**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente denominado «FUNDACIÓN CONSTRUIMOS», dentro de la convocatoria No. 108 "Convocatoria-No. 108 PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - CONVOCATORIA CHOCÓ- ESQUEMA PRIVADO", se concluye que el mismo está NO HABILITADO JURÍDICAMENTE.


Lo anterior, en razón a que el proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo, conforme al numeral 2.13. "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", numeral 2.13.13, de los términos de referencia, teniendo en cuenta, que no aportó la garantía de seriedad dentro de la propuesta presentada en la presente convocatoria.

**CAUSALES DE RECHAZO:** El oferente incurrió en las siguientes causales de rechazo:

**2.13.13.** Cuando dentro de la documentación que se anexe a la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la propuesta

Se deja constancia que la evaluación es realizada por profesionales idóneos de los procesos de la Gerencia de Vivienda y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Estrategia Financiera de la entidad respectivamente. Los firmantes corresponden a los líderes de cada uno de los procesos antes mencionados.

Atentamente,

**Findeter**   
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**William Mario Fuentes Lacouture**  
Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano

**Findeter**   
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Carlos Andrés Quintero Ortiz**  
Director de Jurídico

**Findeter**   
Financiera del Desarrollo  
**FIRMADO  
EN  
ORIGINAL**

**Daniel Ricardo Plazas León**  
Director de Planeación Financiera

